

Lunes, 22 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejoncillo

#### **ANUNCIO. Bases y convocatoria Subvenciones Asociaciones 2025.**

Resolución de Alcaldía de fecha 16/09/2025 por la que se convocan subvenciones para asociaciones municipales de Torrejoncillo y su pedanía Valdencín durante el año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**[www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)**

y en la página web del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 856743.

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

- Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede social y fiscal en Torrejoncillo o su pedanía Valdencin, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio de Torrejoncillo o su pedanía Valdencin.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto: actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana a realizar durante el ejercicio 2025.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a. Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b. Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.



Lunes, 22 de septiembre de 2025

- c. Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d. Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e. Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f. Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g. Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h. Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i. Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j. Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos/as.

No serán objeto de subvención:

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

No serán subvencionables los siguientes gastos de la asociación:

- Cuotas de los/as asociados/as.
- Gastos de manutención de miembros de la asociación tales como hospedaje, alimentación o kilometraje.
- Gastos bancarios (comisiones, intereses,...).
- Primas de seguros.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la presente Convocatoria que se rige por el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de Torrejoncillo, aprobado por el Pleno municipal en fecha 07/03/2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0078, de fecha 25/04/2025.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: diferentes partidas presupuestarias de la bolsa de vinculación 924.480, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 22.600,00 euros.



Lunes, 22 de septiembre de 2025

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Copia auténtica del DNI del/a Presidente/a o representante de la entidad o asociación coincidente con los datos de la solicitud.
- Copia auténtica del CIF de la entidad o asociación solicitante.
- Documentos que acrediten la personalidad del/a solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.). En aquellos supuestos en los que la identidad del/a Presidente/a o representante de la entidad no coincidiera con el indicado en los documentos aportados (Ejemplo: Cambio de directiva), deberá expedirse certificado del/a Secretario/a acreditativo de tal extremo con indicación de la fecha desde que se ejerce la representación de la entidad por el/a representante actual.
- Declaración responsable de que en el/a solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa/memoria detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- Certificado expedido por el/a Secretario/a de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno por el cual se decide.
- Certificado expedido por el/a Secretario/a de la Asociación, acreditativo de que no se han recibido subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas para la realización de la actividad subvencionada.



Lunes, 22 de septiembre de 2025

- Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la Asociación.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Alta a tercero actualizado cuyo número de cuenta corresponda a la entidad solicitante.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el/a solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Torrejoncillo, 16 de septiembre de 2025

Jesús Manuel Rodríguez Pacheco

ALCALDE - PRESIDENTE

